MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

PLAN DE NECESIDADES N° 023 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2025 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2025331007375323** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La generación de residuos es uno de los problemas que más afecta las ciudades de hoy en día, no solo por el hecho de ser difíciles de reciclar sino por los altos volúmenes en el que son producidos. Una de las maneras que contribuyen a la solución de esta problemática es la separación en la fuente, ya que permite que los residuos sólidos sean clasificados y almacenados de manera tal que se puedan disponer correctamente.

Uno de los problemas que más afectan a las ciudades y al mundo entero es la excesiva cantidad de residuos generados; a raíz de esto, algunos países han realizado campañas educativas en pro del reciclaje, como iniciativa para instruir e informar a los ciudadanos de los beneficios que le proporcionarían al medio ambiente la práctica de esta actividad. Gracias a esto, a leyes estipuladas por cada gobierno y a organismos internacionales que velan por la preservación del medio ambiente, las empresas, instituciones educativas y otras entidades se han sentido en la obligación de promover esta iniciativa y de implementar métodos orientados a un desarrollo más sostenible, a través del diseño de productos, mecanismos de producción más limpia y uso de recursos de bajo impacto ambiental.

Como consecuencia de lo anterior han surgido varios cambios a nivel social, político y económico, entre estos se encuentra el fortalecimiento de personas y entidades, "aquellas que se interesan por garantizar las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Lo que hace que la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional – Dispensario Médico Oriente, requiere la **""ADQUISICION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE SALUD AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**

2. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD

ASPECTO REGULATORIO

Dando cumplimiento a resolución 2184 de 2019 por la cual se modifica la resolución 669 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adopta otras disposiciones y la resolución 1334 de 2020" por la cual se adiciona un parágrafo Al artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones", la cual da prórroga para la implementación del código de colores para la separación de Los residuos sólidos en la fuente.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

• *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución, establecieron un código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente, que deberá adoptarse en todo el territorio nacional a partir del primero de enero de 2021.*

• *Los colores para la presentación de residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, serán verde (residuos orgánicos aprovechables), blanco (residuos aprovechables) y negro (residuos no aprovechables).*

• *Mediante la resolución se adopta, además, el 'Formato Único Nacional para la Presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas'*

• Bajo la Resolución No. 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente, de la siguiente manera:

- **Color blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón.
- **Color negro:** Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros.
- **Color verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agricolas etc.

Este código de colores deberá ser adoptado por los municipios o distritos que adelanten programas de aprovechamiento conforme a sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y permitirá simplificar la separación en la fuente en los hogares, preparando al país para el desarrollo e implementación de nuevos esquemas de aprovechamiento, en dónde se unifiquen los esfuerzos entre todos los actores de la cadena.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SALUD AMBIENTAL PARA CAMBIO DE CÓDIGO DE COLORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación, se describirá de manera precisa el suministro requerido por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE:

Adquisición de contenedores para cambio código de colores Regional 4					
Residuo	**Tipo de Residuo**	**Especificación técnica**	**Diseño Recipiente**	**Capacidad Volumen**	**Cantidad**
Residuos no peligrosos	**RESIDUOS APROVECHABLES**	-Papelera Pedal - Material plástico - Rotulado - Color blanco		20 litros	1
Residuos no peligrosos	**RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES**	- Papelera Pedal - Material plástico		20 litros	1

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

		- Rotulado - Color verde			
Residuos no peligrosos	**RESIDUOS NO APROVECHABLES**	- Papelera Pedal - Material plástico - Rotulado - Color negro		20 litros	1
Residuos peligrosos	**INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO, BIOSANITARIOS, ANATOPATOLOGICOS**	- Papelera Pedal - Material plástico - Rotulado - Color Roja		20 litros	1
Residuos peligrosos	**CORTOPUNZANTES**	- Papelera Pedal Material plástico - Rotulado - Color Roja		2,9 litros	1

4.1. DINAMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

El oferente contratista deberá hacer la entrega los contenedores, en el Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Oriente, Kilometro 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio – Meta.

Proyección de distribución de contenedores a los 10 ESM de la Regional 4:

No	SIGLA ESM	RESIDUOS HOSPITALARIOS				
		RESIDUOS NO PELIGROSOS			RESIDUOS BIOLOGICOS Y CONTOPUNZANTES	
		RESIDUOS APROVECHABLES	RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES	RESIDUOS NO APROVECHABLES	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO	CORTOPUNZANTES
1	DMORI	15	10	15	50	10
2	BIVAR21	5	2	5	10	5
3	BIGOH29	2	1	2	5	1
4	BITER7	3	1	3	5	1
5	BAS22	5	1	5	10	5
6	BICAM24	2	2	2	5	1
7	BASMO51	1	1	1	2	1
8	BITER22	2	1	2	2	1

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

9	BIAVA30	2	1	2	3	1
10	BASDO52	1	1	1	2	1
TOTAL		**38**	**21**	**38**	**94**	**27**

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 y la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEIS MILLONES M/CTE ($6.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20025 de fecha 2025-01-30,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 20025 de fecha 2025-01-30** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
20025	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	NACIÓN	16 SSF	2025-01-30	$ 6.000.000,00

7. CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

Grupo	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmentos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
Familia	(10) Maquinaria y equipo para manejo de materias
Clase	(15) Camiones industriales
Producto	(10) Contenedores de basura plástico
CÓDIGO UNSPSC	**24101510: CONTENEDORES DE BASURA PLÁSTICO**

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmentos	(47) Equipos y Suministros de Limpieza
Familia	(12) Equipo de aseo
Clase	(17) Envases y accesorios para residuos
Producto	(09) Contenedor de residuos peligrosos
CÓDIGO UNSPSC	**47121709: CONTENEDOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

8. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente para lo cual se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la **VIGENCIA 2025**, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021)*, señala textualmente: (...) *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* ***Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (Resaltado fuera de texto)*

Al respecto es importante precisar que la entidad verifico el objeto y especificaciones técnicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad; que cotejado en la plataforma en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra lo requerido por la entidad, así las



Al contestar, cite este número

cosas, no es procedente la generación de la operación secundaria para adquirir a través del acuerdo marco de precios.

Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con *"ADQUISICION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE SALUD AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS" PARA LA VIGENCIA 2025"* la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto ley 019 de 2012
- Manual de Contratación del MDN
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa".
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025331007375323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

11. VALOR El valor del contrato será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

12. FIRMAS

Mayor OSCAR MAURICIO LOPEZ HERRERA
Oficial Planes Dispensario Médico Oriente

AUTENTICA:

Mayor HERMIDA SANCHEZ CRISTIAN ANDRES
Ordenador Del Gasto DMORI

Elaboró: PS KA HEL MURILLO
Aux Planes Dmori